

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.5102 M.N. (doce pesos con cinco mil ciento dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7745 y 4.8050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 06 de Septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTICULO SEGUNDO, fracción XI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTICULO SEGUNDO.- ...

I. a X. ...

XI. DIRECCION GENERAL JURIDICA

GERENCIA JURIDICA FIDUCIARIA

SUBGERENCIA DE CONTROL Y REGISTRO

DIRECCION DE DISPOSICIONES DE BANCA CENTRAL

GERENCIA DE DISPOSICIONES AL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE INSTRUMENTACION DE OPERACIONES NACIONALES

GERENCIA DE AUTORIZACIONES, CONSULTAS Y CONTROL DE LEGALIDAD

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES Y ESPECIALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES Y ESPECIALES

GERENCIA DE INSTRUMENTACION DE OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA

GERENCIA JURIDICA CONSULTIVA

SUBGERENCIA JURIDICA CONSULTIVA

SUBGERENCIA JURIDICA DE ASUNTOS LABORALES

SUBGERENCIA DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION JURIDICA

GERENCIA JURIDICA DE LO CONTENCIOSO

SUBGERENCIA JURIDICA DE LO CONTENCIOSO

XII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrará en vigor el 16 de septiembre de 2011.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de la presente reforma hayan desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que las sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del artículo modificado conservarán todo su valor y fuerza legales.

México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2011.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2011

El Banco de México, con fundamento en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o., primero, segundo y tercer párrafos, 10, primer párrafo, del Reglamento Interior del Banco de México y Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2011.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26663
Argelia	Dinar	0.01390
Argentina	Peso	0.23817
Australia	Dólar	1.07010
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50365
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14556
Brasil	Real	0.62945
Canadá	Dólar	1.02722
Chile	Peso	0.00216
China	Yuan	0.15679
Colombia	Peso (2)	0.56170
Corea del Sur	Won (2)	0.93741
Costa Rica	Colón	0.00195
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.19381
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.16805
El Salvador	Colón	0.11432
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03464
Fidji	Dólar	0.57840
Filipinas	Peso	0.02367

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2010 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.63170
Guatemala	Quetzal	0.12788
Guyana	Dólar	0.00495
Honduras	Lempira	0.05308
Hong Kong	Dólar	0.12831
Hungría	Forint	0.00531
India	Rupia	0.02169
Indonesia	Rupia (2)	0.11718
Irak	Dinar	0.00085
Israel	Shekel	0.28085
Jamaica	Dólar	0.01167
Japón	Yen	0.01304
Kenia	Chelín	0.01068
Kuwait	Dinar	3.67444
Malasia	Ringgit	0.33650
Marruecos	Dirham	0.12723
Nicaragua	Córdoba	0.04425
Nigeria	Naira	0.00646
Noruega	Corona	0.18673
Nueva Zelanda	Dólar	0.85500
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.25641
Perú	Nuevo Sol	0.36630
Polonia	Zloty	0.34806
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05987
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.14249
Rep. Dominicana	Peso	0.02628
Rumania	Leu	0.34176
Singapur	Dólar	0.83146
Suecia	Corona	0.15777
Suiza	Franco	1.24116
Tailandia	Baht	0.03339
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03447
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15625
Turquía	Lira	0.58167
Ucrania	Hryvnia	0.12502
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.44410
Uruguay	Peso	0.05376
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.04800

1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas

3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

México, D.F., 5 de septiembre del 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.